TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203732

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2885 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ADELAIDA FLORA CABRAL DE BAEZ CON REG. CTCA Nº I–551, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ZENON BAEZ VERA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3018 DE YUTY, PADRÓN 1339 DE YUTY, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CERRITO DEL DISTRITO DE 3 DE MAYO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPA".

Asunción, 17 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2725/2019, de fecha 26 de junio de 2019, presentado a este Ministerio por la **Ing. Adelaida Flora Cabral de Báez, con registro CTCA Nº I-551,** correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS",** cuyo proponente es el **Sr. Zenón Báez Vera,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 3018 de Yuty, Padrón 1339 de Yuty,** ubicado en el lugar denominado Cerrito del **Distrito de 3 de Mayo,** Departamento de Caazapá.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 37.133/2019,** de fecha 29/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2349/2017 de fecha 02 de junio de 2017.**----------

Que, según el título de propiedad presentado la propiedad se encuentra en el Distrito de Yuty.----------

Que, el Municipio de 3 de Mayo fue creado por Ley N° 4604 del 219 de abril de 2012.----------

Que, el emprendimiento consiste en **el funcionamiento de una estación de servicios.**----------

Que, la empresa se dedica a la comercialización de combustible líquido derivado del petróleo, además de garrafas para uso doméstico y venta de lubricantes.----------

Que, el proyecto se desarrolla en un predio de 1.800m^2, y cuenta con una **superficie construida aproximada de 180m^2.**-------

Que, la empresa cuenta con 2 (dos) islas, con dos picos en las máquinas expendedoras.----------

Que, el proyecto se encuentra en **etapa operativa**.----------

Que, la empresa proponente ha presentado plano de las instalaciones; constancia de capacitación expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay-Primera Compañía Departamental de Caazapá; copia de habilitación expedida por el MIC. También presentó comprobantes de pago de: patente comercial, servicio de recarga de extintores, servicio de suministro de energía eléctrica, compra de combustibles. ----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203733

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2885 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ADELAIDA FLORA CABRAL DE BAEZ CON REG. CTCA Nº I-551, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ZENON BAEZ VERA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3018 DE YUTY, PADRÓN 1339 DE YUTY, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CERRITO DEL DISTRITO DE 3 DE MAYO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPA".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución MADES Nº 435/2019 por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios, Gasolineras y Otros Puestos de Consumo Propio" del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** certificado de estanqueidad y análisis de pozos de monitoreo; resolución de aprobación de planos expedido por la Municipalidad local; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay. Tambien deberá adjuntar los comprobantes de pago por servicios de: recolección de residuos; mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios; retiro y disposición final de lodos; además de otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental----------

Art. 6° **El Responsable deberá** en caso de poseer transformador llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestion de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203732 (Doscientos Tres Mil Setecientos Treinta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 203733 (Doscientos Tres Mil Setecientos Treinta y Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General